

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 6 de Septiembre de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD** relativa al expediente 2024/090/000128 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MUJER, POLÍTICAS DE
CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD**

Visto el expediente nº 2024/090/000128, marginal 100088 para la aprobación de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por las Bases Reguladoras contenidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2024), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, y su última actualización aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de mayo de 2024, para el ejercicio 2024, donde se incluye como línea específica la concesión mediante convocatoria pública anual de *subvenciones para subvenciones para el transporte en taxi a personas con graves problemas de movilidad*.

SEGUNDO.- El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública. En cumplimiento de la normativa vigente, la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promueve la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021, en relación lo preceptuado en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; y teniendo en cuenta el régimen especial de organización aplicable a los municipios de gran población, resulta que el órgano municipal que ostenta la competencia para la adopción de la presente resolución es la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, propone para su aprobación si procece, la siguiente:

**SE PROPONE
SE ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxi (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, cuyo texto se une al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, cuyo texto se une al presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 70.000 € necesario para la financiación de las solicitudes que sean subvencionadas al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias: **2024/090/2316/48000 - N° Operación : 0/2024 - 920240023591** por un importe máximo de 70.000 €.

CUARTO.- Ordenar la publicación por conducto de la BDNS el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Documento firmado electrónicamente

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2024 -BONOTAXI-****1.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases Reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza.

Está prevista dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 112, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024 y su última actualización aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de mayo de 2024, para el ejercicio 2024, donde se incluye como linea especifica la concesión mediante convocatoria pública anual de *subvenciones para el transporte en taxi a personas con graves problemas de movilidad*.

2. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Las subvenciones atenderán a necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de formación profesional; centros de trabajo; rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones contempladas en la presente normativa se efectuarán con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestarias **-02024/090/2316/48000- N.º Operación: 0/2024- 920240023591**, por un importe máximo de **70.000 €**, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del **ejercicio 2024**.

4.- Requisitos.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.

B) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, todas las resoluciones con fecha de resolución posterior al 19 de abril de 2023, tendrán la consideración de existencia de dificultad para la utilización de transporte público cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad), dentro del plazo vigente de la convocatoria.

Para las resoluciones concedidas con anterioridad a la fecha arriba indicada, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

D) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245 % del IPREM 2024
2 ó más personas computables	213 % del IPREM 2024

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Se considerarán **personas computables** de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, además de la persona solicitante:

-En caso de que la persona con discapacidad solicitante **sea menor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Padres de la persona con discapacidad solicitante.
- Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
- Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad, se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

-En caso de que la persona con discapacidad **sea mayor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
- Hijos menores de edad que dependan económicamente de ésta.
- Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

La renta per cápita de la unidad de convivencia se obtendrá como resultado del cociente de la suma de los ingresos anuales de todos los miembros computables de la unidad de convivencia y el número total de miembros computables que la integran.

Para el cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades económicas, pensiones, intereses y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas a lo largo del último ejercicio fiscal disponible.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2022, y presentada la justificación de la convocatoria 2023, en el caso de haber sido beneficiarias en ejercicios anteriores.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de

FkeqnaRabbkKdopr3QU*5E2L+Zxu4Ha5WnThMng
bkha9Xu56WpiXDQbm*cqihB-BbFIPRi+oyUR4Lg

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso a mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

5.- Criterios de valoración de las solicitudes y método de puntuación.

5.1.- Criterios de valoración:

Las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo al nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2024), y al número de miembros que componen la misma conforme al siguiente cuadro resumen donde se detalla el nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2024), el número de miembros que componen la misma y la puntuación obtenida:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD										PUNTUACIÓN OBTENIDA
1					2 Ó MÁS					
% IPREM.2024					% IPREM. 2024					
<=	75				<=	100				100 PUNTOS
>	75	Y	<=	100	<=	100	Y	<=	112	95 PUNTOS
>	100	Y	<=	133	<=	112	Y	<=	124	90 PUNTOS
>	133	Y	<=	147	>	124	Y	<=	136	85 PUNTOS
>	147	Y	<=	161	>	136	Y	<=	148	80 PUNTOS
>	161	Y	<=	175	>	148	Y	<=	160	75 PUNTOS
>	175	Y	<=	189	>	160	Y	<=	172	70 PUNTOS
>	189	Y	<=	203	>	172	Y	<=	184	65 PUNTOS
>	203	Y	<=	217	>	184	Y	<=	196	60 PUNTOS
>	217	Y	<=	231	>	196	Y	<=	208	55 PUNTOS
>	231	Y	<=	245	>	208	Y	<=	213	50 PUNTOS
>	245				>	213				DENEGADO

5.2.- Cálculo de la subvención:

La cuantía de las subvenciones concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la tabla señalada en el apartado 5.1 de la presente Convocatoria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía del total de gasto autorizado en la convocatoria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

Las subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2024 (BONOTAXI), no superan en ningún caso el importe de 600 € de forma individualizada, por lo que quedan exentas del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia.

6.- Solicitudes y subsanación.

6.1- La documentación a presentar será la siguiente:

Documentos generales:

- Solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=943>

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia.

- Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del solicitante y del representante legal, en su caso, así como de todos los miembros de la unidad de convivencia computables a efectos de esta subvención.
- Certificado actualizado del grado de discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos ó puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

actividades de movilidad) o bien Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible.

- Certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El beneficiario deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE).

- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad computable mayores de 18 años. En su defecto: manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. **(ANEXO I)**

- **Justificante de ingresos económicos del año anterior de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:**

- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.

- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas de 2023.

- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad familiar, firmada, en donde consten todas las personas del grupo familiar incluida la persona solicitante, indicando el documento identificativo (nº de DNI, Pasaporte o NIE), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos mensuales del año anterior, justificados y no justificados de cada una y la procedencia de los mismos. **(ANEXO II)**

Documentos específicos según circunstancias:

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.

- Medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.

- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

En caso de que no se disponga de la documentación establecida en este artículo, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano encargado de la tramitación del procedimiento de concesión la valoración de la idoneidad de la documentación aportada.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la exhibición del documentos o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan.

6.2- Subsanación y mejora de la solicitud:

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en el propio procedimiento electrónico específico habilitado para ello, sin perjuicio de que a efectos de difusión pueda ser publicado también en www.murcia.es y en otros medios de difusión.

La solicitud de subvención se deberá acompañar de la documentación señalada en el apartado 6.

8.- Procedimiento de tramitación y resolución.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**8.1.- Procedimiento de concesión e instrucción:**

- **Órgano instructor:** De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento, se designa como órgano instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Igualdad, Atención a la Violencia de Género, Mayores y Discapacidad perteneciente a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, promotora de la convocatoria. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones que se vayan a conceder al amparo de esta convocatoria. El órgano instructor será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria. En este sentido emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- **Comisión de Valoración:** De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado integrada por dos profesionales (Psicóloga y Trabajadora Social) a las que corresponderán la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas y en la que figurará como presidenta de la misma la Jefa de Servicio de Igualdad, Atención a la Violencia de Género, Mayores y Discapacidad perteneciente a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.

- **Tramitación:** El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en la web municipal (www.murcia.es) en el apartado Novedades, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, y de no efectuarse éstas en el plazo concedido, se tendrá por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido.

Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la baremación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

8.2.- Resolución y plazo para resolver:

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:** El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias y sus modificaciones. En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la acepción de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El Acuerdo de **resolución definitiva** se notificará mediante PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y página web del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la notificación individual conforme al artículo 40, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta respecto a los beneficiarios que resulten de la misma, obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

8.3.- Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

9.- Pago y compatibilidad de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, u otra modalidad de pago directo que pueda determinar el Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, realizando el pago con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con cualquier otra subvención de carácter similar.

10.- Justificación: Obligaciones de las personas beneficiarias.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Conforme a lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia y en su Ordenanza General de Subvenciones, se establece que en ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados **tickets** de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente **factura (normal o simplificada)**.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, **en ningún caso se admitirá como forma de pago:**

- El pago en efectivo por importes a partir de 300€.
- El cheque al portador.

Las **facturas** (normales o simplificadas), han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Serán válidos todos los gastos fechados desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia; en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en instancia normalizada, cuyo modelo se facilitará junto con la resolución de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de mayo de 2025.

La no justificación de la subvención concedida en tiempo y la forma prevista será motivo de denegación de la subvención en la siguiente convocatoria.

11.- Reintegro.

En el caso de no hacer uso de la subvención o hacerlo sólo de una parte, se presentarán las facturas correspondientes a la cantidad consumida y se deberá devolver al Ayuntamiento de Murcia el importe de la subvención no gastada, más los intereses establecidos. Para efectuar la **devolución del importe total o parcial de la cantidad**

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

concedida deberá solicitar CARTA DE PAGO mediante instancia por Registro General indicando el nº de Expediente y DNI del titular del expediente.

Podrá solicitar información en el teléfono: 968 35 86 00 Ext: 35819.

La persona beneficiaria que no justificase su subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

12.- Infracciones y sanciones.

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -BONOTAXI 2024-

Documentos generales:

- ☐ Solicitud disponible en sede electrónica en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=943>.

Para tramitación presencial, formulario disponible en el apartado “Modelos para descargar”.

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) en vigor del solicitante, del representante legal en su caso y de los miembros unidad de convivencia computable a efectos de la subvención.
- ☐ Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos; BLAM igual o superior a 25 puntos, o bien, Tarjeta Acreditativa del Grado de

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Discapacidad donde en el Baremo de Movilidad se especifique el Baremo de Movilidad exigible, del solicitante de la subvención.

❑ Certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del interesado solicitante de la subvención. El solicitante debe figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y donde deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).

❑ Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia computables que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. **(ANEXO I)**

Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia computables, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

❑ Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables. **(ANEXO II)**

❑ Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.

❑ Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas.

Documentos específicos según circunstancias:

- Acreditación, en su caso, de la representación legal.
- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Resolución judicial de medidas paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FkeqnaRabbkKdopr3QU*5E2L+Zxu4Ha5WnThMng

bkha9Xu56WpiXDQbm*cqiHB-BbFIPRi+oyUR4Lg

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2024 --BONOTAXI--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo
			Mujer ☐ Hombre ☐
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO (REQUIERE ACREDITACIÓN)			
Apellidos y Nombre o Razón Social			CIF/NIF/NIE
Datos para notificaciones			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Correo electrónico			
Teléfono 1 (obligatorio)		Teléfono 2	
IBAN bancario donde desea sea abonada la subvención:			

* **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Murcia al tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia. La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

* **DECLARA bajo su responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en la misma, y:

- NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado 2 y 3 art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que TODAS las personas de la unidad de convivencia computables cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2024 (BONOTAXI), y no incurrir en ninguna de las causas de desestimación prevista en los mismos.
- Queda enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier modificación de los datos declarados o acreditados en los diez días hábiles siguientes en que se produzca la variación.
- Conoce que la ocultación o falsedad de los datos dará lugar a la denegación de la solicitud sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar.
- Que toda la documentación y datos aportados son veraces y se corresponden con la realidad.
- Que autorizo al Ayuntamiento a que se abone el importe de la subvención directamente en la cuenta referenciada en la presente instancia.
- Que se comprometo a mantener el cumplimiento de esta declaración responsable durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

LUGAR Y FECHA	FIRMA
---------------	-------

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, núm. 1 30004-Murcia Teléfono: 968-358600
Datos del Delegado de P. de Datos	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad	Gestión de servicios públicos Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley
Legitimación	El consentimiento del interesado. Art. 6-1-a Rgto. GPD
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
Derechos	El interesado tiene derecho a - Solicitar el acceso a sus datos personales - Solicitar su rectificación o supresión - Derecho a solicitar la limitación del tratamiento - Derecho a la portabilidad de los datos
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia, www.murcia.es y en el portal de AEPD www.aepd.es

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FkeqnaRabbkKdopr3QU*5E2L+Zxu4Ha5WnThMng
bkha9Xu56WpiXDQbm*cqihHB-BbFIPRi+oyUR4Lg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024



Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad

ANEXO I: AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLES MAYORES DE 18 AÑOS

Las personas abajo firmantes, otorgan el consentimiento expreso para que el órgano administrativo obtenga directamente toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes.

***Instrucciones:** Deben incluirse y firmar los mayores de 18 años. Excepcionalmente, también deberán consentir los menores de edad que perciban pensiones de orfandad, trabajen, o sean propietarios de bienes inmuebles, firmando sus padres o tutores legales por ellos. Estos menores de edad firmarán por ellos mismos cuando sean mayores de 14 años.

AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS PERSONALES				
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE/ PASAPORTE	RELACIÓN DE PARENTESCO	FIRMA	CONSIENTO
		<u>SOLICITANTE</u>		☐
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐

En caso de no otorgar la autorización a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 6 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 27 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO MAYORES Y DISCAPACIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 27 de Agosto de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, a 2 de Septiembre de 2024

Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación,
Mayores y Discapacidad**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLE A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS INGRESOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)**D/D^a..... N.I.F/NIE/Pasaporte:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos previstos en la normativa del procedimiento del que es solicitante, que los miembros que componen su unidad de convivencia computable a los efectos de la subvención y los ingresos económicos **justificados y no justificados** obtenidos durante el **año 2023** son los que se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/ N.I.E/ Pasaporte	RELACIÓN DE PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES 2023	PROCEDENCIA
		SOLICITANTE			

** Se consignarán todos los ingresos, incluyendo los procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena del desarrollo de cualquier actividad económica, del rendimiento del patrimonio, de pensiones (incluidas las extranjeras), prestaciones de cualquier sistema de protección social, de las pensiones compensatorias y de alimentos, etc.*

En Murcia, a de..... de 2024

Fdo: